

Integrando Horizontes

Informe de consultas legales
frecuentes

Elaborado por:

Con el apoyo de:



Tabla de Contenido

1. Temas Migratorios	3
1.1. ¿Cómo permanecer de forma regular en Perú?	3
1.2. ¿Cuánto tiempo puedo permanecer en Perú?.....	10
1.3. ¿Puede extenderse la condición migratoria a familiares?	10
1.4. ¿Cómo hacer la solicitud de refugio?	11
1.5. ¿Puede obtenerse un permiso provisional de trabajo contando con la solicitud de Refugio?	13
1.6. ¿Puedo realizar algún trámite si el pasaporte ha vencido o está próximo a vencer?.....	13
2. Temas Laborales	15
2.1. ¿Qué requisitos debe cumplir un extranjero para trabajar en Perú?.....	15
2.2. ¿Existe algún rango de edad para conseguir un empleo como profesional?	16
2.3. ¿Podré trabajar con mi cédula de identidad venezolana?	16
2.4. ¿Podré trabajar sin tener experiencia laboral previa?.....	16
2.5. ¿Cómo regularizar la informalidad en la contratación de venezolanos a través de compromisos orales?	17
2.6. ¿Cuál es la jornada de trabajo en Perú?	17
2.7. ¿El MTPE brinda cursos gratuitos para emprendedores? ¿Cuáles son los requisitos?	18
3. Temas vinculados a la Salud	19
3.1. ¿Cuál es el procedimiento para ser parte del SIS gratuito?.....	19
3.2. ¿Los extranjeros tienen acceso a salud gratuita?.....	19
3.3. ¿Los medicamentos puedo encontrarlos gratuitos en los centros de Salud?	20
3.4. ¿Qué otras formas de acceso a salud tienen los extranjeros?	20
4. Temas vinculados a Educación	23
4.1. ¿Mis hijos de nacionalidad venezolana podrán seguir estudiando?	23
4.2. ¿Mis hijos de nacionalidad venezolana tendrán acceso a educación gratuita cubierta 100% en Perú?	24
5. Otros temas	25
5.1. ¿Cuál es la formalidad de presentación de los documentos?.....	25
5.2. ¿Cómo puedo sacar una Licencia de Conducir en Perú?.....	25

5.3.	¿Cuál es el trámite para que el título profesional tenga efectos en Perú? .	26
5.4.	¿Debe acreditarse que se cuenta con la vacuna de fiebre amarilla para entrar a Perú?.....	28
5.5.	¿Un extranjero puede tener RUC y emitir recibos por honorarios?.....	28
5.6.	¿Dónde puedo pedir ayuda o asesoría respecto a diversos temas como acceso a vivienda?	30

Integrando Horizontes: Apoyando y protegiendo a migrantes y refugiados venezolanos

El presente documento contiene la absolución de las consultas legales frecuentes planteadas por migrantes venezolanos a diversas asociaciones que velan por el apoyo a migrantes en Perú. El cuestionario ha sido resuelto con el apoyo de abogados miembros de la Alianza Pro Bono, considerando la regulación aplicable al 24 de enero de 2019.

Las direcciones de las entidades referidas en el presente cuestionario se listan en el Anexo I.

1. Temas Migratorios

1.1. ¿Cómo permanecer de forma regular en Perú?

Cualquier venezolano que ingrese a Perú, podrá optar por iniciar el trámite para obtener una calidad migratoria de residente o temporal; o solicitar se le considere como refugiado.

Para obtener o cambiar su calidad migratoria deberá acudir a las oficinas de la Superintendencia Nacional de Migraciones (en adelante, "Migraciones"). Para ello deberá generar una cita en el siguiente link: https://sel.migraciones.gob.pe/citasmigraciones/PAGINA_MAESTRA/PRO_INI_CIO.aspx

A. Residentes

Estas calidades migratorias autorizan el ingreso y/o residencia en el territorio del Perú, son prorrogables y permiten múltiples entradas al país. Dentro de las calidades migratorias como residentes, se encuentran la de trabajador residente y la de especial residente. Los requisitos para obtener estas calidades migratorias se enumeran a continuación:

(i) Calidad migratoria de trabajador residente

Permite al extranjero realizar actividades lucrativas de forma subordinada o independiente para los sectores públicos o privados, en virtud de un contrato de trabajo, relación administrativa o contrato de prestación de servicios.

El procedimiento implica, en el plano laboral, firmar un contrato de trabajo y, en el plano migratorio, obtener la calidad migratoria necesaria para laborar en el país.

A continuación, el detalle del procedimiento que deberá seguirse:

- (a) Solicitar el permiso para firmar contratos en Migraciones.

Requisitos:

- Formulario F-004. El formulario se puede descargar en el siguiente link: <https://www.migraciones.gob.pe/formularios/f-004.pdf>
- Recibo de pago al Banco de la Nación por derecho de trámite (S/ 16.00 - Código 1814).
- Copa simple del pasaporte o Tarjeta Andina de Migración (para temporales). Este documento se entrega en cualquier módulo de control migratorio o fronterizo del Perú.

El procedimiento puede realizarse a través de la web (<https://cel.migraciones.gob.pe:8081/pesd2/PEFC Inicio>), o de manera personal en la oficina de Migraciones, cuando la página web tiene problemas.

- (b) Solicitar la ficha de canje internacional en Interpol. El trámite es personal. La solicitud se puede descargar en el siguiente link: https://www.policia.gob.pe/direcciones_policiales/interpol_peru/documentos/formato_solicitud_ficha_canje_internacional.pdf

Requisitos:

- Recibo de pago al Banco de la Nación (S/ 81.50 – Código 08141).
- Pasaporte original y copia simple.
- Carné de Extranjería (en caso de cambio de calidad migratoria).
- El extranjero(a) casado(a) con peruana(o) debe presentar copia simple de la partida de matrimonio del Registro Civil.

- (c) Suscripción del contrato de trabajo.

Requisitos:

- Plazo de un (1) año.
- En caso se pacte periodo de prueba, el cambio de calidad que se otorgará será temporal hasta por el término del periodo de prueba.

- (d) Comunicación de la suscripción del contrato de trabajo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (en adelante, “MTPE”)¹.

Requisitos:

¹ Nota: Están exceptuados del trámite de aprobación de contratación de extranjeros, las siguientes personas: (i) extranjero con cónyuge, ascendientes, descendientes o hermanos peruanos; (ii) extranjero con visa de inmigrante; (iii) extranjero con cuyo país de origen exista convenio de reciprocidad laboral o de doble nacionalidad; y, (iv) inversionista extranjero, haya o no renunciado a la exportación del capital y utilidades de su inversión, siempre que ésta tenga un monto permanente durante la vigencia del contrato no menor de 5 UIT. Para ellos, son aplicables las mismas normas de contratación aplicables a los trabajadores peruanos, pueden ser contratados a tiempo indefinido o sujetos a modalidad conforme a las reglas establecidas en la legislación peruana.

- Solicitar al MTPE la aprobación del contrato de trabajo. Presentar tres ejemplares firmados del contrato en la mesa de partes de la Sub Dirección de Registros Generales del MTPE, Oficina 302.
- Declaración Jurada de Cumplimiento o Declaración Jurada de Exoneración de Porcentajes Limitativos por parte del empleador². La Declaración Jurada de Exoneración de Porcentajes Limitativos cuando: (i) contrate a extranjeros profesionales o técnico especializados; o, (ii) contrate a extranjeros que ocupen un cargo de dirección y/o gerencial de una nueva actividad empresarial o en caso de reconversión empresarial³. En caso se presente la Declaración Jurada de Exoneración de Porcentajes Limitativos, el empleador deberá presentar, además, una declaración jurada que garantiza que el extranjero reúne las características de conocimiento con alto grado de especialización y experiencia requeridos. La Declaración Jurada de Cumplimiento de porcentajes se presentará en todos los demás casos.
- Copia del DNI y vigencia de poder⁴ del representante del empleador que firma el contrato.
- Recibo de pago al Banco de la Nación por el derecho correspondiente a la Autoridad Administrativa de Trabajo (S/ 21.50 – Código 5533).

La aprobación del contrato es automática. La Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (en adelante, “SUNAFIL”) realiza un control posterior a su presentación en caso encuentre irregularidades en su celebración, en los porcentajes de contratación u otros; si se advierte que el contrato no cumple con los requisitos establecidos, la empresa puede ser multada por este hecho.

- (e) Procedimiento de cambio de calidad migratoria ante Migraciones.

Requisitos generales:

- Copia simple del pasaporte o TAM.
- Ficha de canje internacional.

² Nota: Las empresas nacionales o extranjeras podrán contratar personal extranjero en una proporción de hasta el 20% del número total de sus servidores, empleados y obreros. Sus remuneraciones no podrán exceder del 30% del total de la planilla de sueldos y salarios. La finalidad de la Declaración Jurada de Cumplimiento de Porcentajes Limitativos es verificar que la empresa no se haya excedido de ambos límites.

³ Nota: Nueva actividad será tanto el inicio de la actividad productiva como la posterior instalación o apertura de nuevos establecimientos o mercados, así como el inicio de nuevas actividades o el incremento de las ya existentes dentro de la misma empresa. Se entiende como reconversión empresarial, la sustitución, ampliación, o modificación de las actividades desarrolladas en la empresa y, en general, toda variación de carácter tecnológico en las maquinarias, equipos, instalaciones, medios de producción, sistemas, métodos y procedimientos productivos y administrativos.

⁴ Nota: La vigencia de poder es el documento expedido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, que acredita que el representante de la empresa contratante cuenta con facultades para firmar el contrato de trabajo.

- Formulario F-004. El formulario se puede descargar en el siguiente link: <https://www.migraciones.gob.pe/formularios/f-004.pdf>
- Recibo de pago al Banco de la Nación por derecho de trámite (S/ 117.60 – Código 1814).

Requisitos específicos:

- Copia simple legalizada notarialmente o autenticada por el fedatario de Migraciones del contrato de trabajo aprobado por el MTPE (la presentación del contrato debe realizarse con un máximo de treinta (30) días hábiles posteriores a su aprobación del MTPE).
- Ficha del Registro Unico de Contribuyentes (en adelante, “RUC”) actualizada de la empresa contratante emitida por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (en adelante, la “SUNAT”). En la ficha la empresa deberá figurar como activo y habido (la empresa peruana debe tener trabajadores registrados ante la SUNAT).
- Declaración jurada del representante legal de la empresa contratante, indicando que cuenta con facultades suficientes para contratar personal (en caso que quien firme el contrato tenga un cargo distinto al de gerente general en la empresa contratante).

Para más detalles de los requisitos y procedimiento, podrá dirigirse al siguiente link: <https://www.migraciones.gob.pe/index.php/cambio-de-calidad-migratoria/>

El plazo para la aprobación es de sesenta (60) días hábiles desde la presentación del expediente. Tener en cuenta que el envío de documentos, la apostilla, la traducción al español (de ser el caso), y demás trámites previos a la presentación del expediente implicarán plazos adicionales.

(f) Emisión del carné de extranjería.

Una vez aprobado el pedido de cambio de calidad migratoria⁵, el trabajador deberá inscribirse en el Registro Central de Extranjería y solicitar la emisión del Carné de Extranjería. Para ello, deberá generar la inscripción en línea a través del siguiente link: https://cel.migraciones.gob.pe:8081/IRCE/IRCE_Inicio. Esta inscripción generará una cita para que el solicitante se acerque a recoger el carné con la nueva calidad migratoria.

Requisitos para la inscripción en línea:

- Pasaporte o documento de viaje vigente con el cual ingresó al país.

⁵ Nota: Podrá efectuarse el seguimiento en línea al trámite a través del portal web de Migraciones: <https://sel.migraciones.gob.pe/servmig-inmtra/VerEstadoTramiteIMRev>

- Recibo de pago al Banco de la Nación por derecho de trámite (S/ 49.90 – Código 1873).

En caso de tener problemas con la web, el solicitante podrá efectuar el trámite en Migraciones, presentando los requisitos antes indicados y el Formulario F-007-A, que se puede descargar en el siguiente link: <https://www.migraciones.gob.pe/formularios/f-007-a.pdf>

Para el recojo del carné, el solicitante deberá presentar en Migraciones, la constancia de inscripción, constancia de aprobación y pasaporte, en la fecha y hora de la cita emitida.

Una vez emitido el carné, se encontrará habilitado para trabajar por el tiempo otorgado.

Base legal: Artículo 15 y 17 del Decreto Legislativo N° 1350, Ley de Migraciones.

(ii) Calidad migratoria especial residente

Esta calidad migratoria es aplicable a los venezolanos beneficiarios del permiso especial de permanencia (en adelante, “PTP”)⁶, luego de 1 año de permanencia en Perú.

La solicitud para obtener esta calidad migratoria deberá presentarse en Migraciones dentro de los 30 días calendario, anteriores al vencimiento del PTP otorgado.

Requisitos:

- No haberse ausentado del territorio peruano por más de 183 días consecutivos o alternados desde su última salida como beneficiario del PTP, dentro de un periodo de 365 días, sin autorización de Migraciones.
- Informar de las actividades que ha venido realizando en el país durante la vigencia del PTP otorgado, aportando la documentación sustentatoria, de ser el caso.
- Haber pagado la deuda originada por el fraccionamiento del derecho de obtención del PTP, en virtud de lo señalado en los lineamientos para el otorgamiento del PTP.
- Recibo de pago al Banco de la Nación por derecho de trámite (S/ 117.60 – Código 1814).
- Solicitud (será entregada en Migraciones).
- Copia simple del pasaporte o cédula de identidad vigente o constancia de inicio de trámite para obtener alguno de los documentos antes mencionados.
- Certificado negativo de antecedentes penales, judiciales y policiales a nivel nacional (solo para mayores de edad con derecho y obligaciones civiles)⁷.

⁶Nota: Los venezolanos que ingresaron al país hasta el 31 de octubre de 2018, tuvieron la posibilidad de tramitar un Permiso Temporal de Permanencia (PTP) hasta el 31 de diciembre de 2018.

- Declaración jurada de no registrar antecedentes penales, judiciales y policiales a nivel internacional o alertas registradas en el sistema de INTERPOL, y de no estar incurso en las causales de inadmisión establecidas en el art. 48 del Decreto Legislativo N° 1350.
- Documentación que acredite las actividades que viene desarrollando en el país (laborales, estudios u otros) durante la vigencia del PTP otorgado, aportando la documentación sustentatoria, o en su defecto, una declaración jurada.

En el caso de menores de edad, además deberá presentarse:

- Partida de nacimiento apostillada, o en su defecto partida o acta de nacimiento y declaración jurada de autenticidad del documento.
- Documento notarial o consular que acredite tutoría o nombramiento de apoderado cuando no esté acompañado de uno de sus padres.
- Si el documento ha sido otorgado en el exterior, deberá estar apostillado, o en su defecto adjuntar declaración jurada de autenticidad del documento.

Migraciones emitirá la resolución administrativa correspondiente hasta en un plazo máximo de 60 días hábiles.

Con la resolución favorable que otorga el cambio de calidad migratoria especial residente, Migraciones emitirá el Carné de Extranjería correspondiente. La vigencia de la residencia es de 1 año, renovable.

Para más detalles del procedimiento, podrá dirigirse al siguiente link:
<https://www.migraciones.gob.pe/index.php/calidad-migratoria-especial-residente/>

Base legal: Inciso 2.2.a. del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2017-IN.

B. Temporal

Las calidades migratorias temporales permiten el ingreso y permanencia de un extranjero en el territorio del Perú, sin ánimo de residencia. Los requisitos para obtener estas calidades migratorias se detallan a continuación:

(i) Calidad migratoria de trabajador temporal

Permite el ingreso y permanencia de extranjeros que deseen realizar las mismas actividades referidas en la calidad migratoria de residente trabajador, pero sin ánimo de residencia. Permite múltiples entradas. El trámite deberá realizarse en Migraciones.

⁷ Nota: El certificado de antecedentes penales es documento oficial que certifica si una persona registra o no sentencias condenatorias impuestas como consecuencia de haber cometido un delito. El certificado negativo hace referencia a que el certificado demuestre que la persona no cuente con antecedentes penales. El costo del trámite es de S/ 52.80. Puede realizar el trámite en línea en el siguiente link: <https://cape.pj.gob.pe/cape/pages/terminos-uso.xhtml>. También se podrá realizar de manera presencial en las Oficinas del Poder Judicial. Puede pagarlo en línea con tarjeta Visa por la plataforma pagalo.pe o hacerlo en cualquier oficina del Banco de la Nación, Agente Multired o Multired Virtual.

Requisitos:

- Formulario F-007. El cual se puede descargar en el siguiente link: <https://www.migraciones.gob.pe/formularios/f-007.pdf>
- Recibo de pago al Banco de la Nación por derecho de trámite (S/ 107.50 – Código 1857).
- Copia legible del pasaporte o documento de viaje vigente. El beneficiario debe encontrarse en situación migratoria regular.
- Copia simple legalizada notarialmente o autenticada por el fedatario de Migraciones del contrato de trabajo aprobado por el MTPE, de acuerdo con el inciso (d) y (e) de la sección (i) anterior).
- Ficha RUC actualizada de la empresa contratante emitida por la SUNAT. En la ficha la empresa deberá figurar como activo y habido.
- Copia legalizada notarialmente o autenticada por el fedatario de Migraciones de la vigencia de poder⁸ del representante legal de la empresa contratante, en caso de que quien firme el contrato sea una persona distinta al gerente general de la empresa.

El plazo de permanencia es de 183 días, acumulables durante un período de 365 días. Se aplica prórroga por el mismo plazo.

Base legal: Inciso f) del artículo 29 y artículo 88 del Decreto Legislativo N° 1350, Ley de Migraciones.

(ii) Calidad migratoria de especial temporal

Esta calidad migratoria permite al extranjero el ingreso y permanencia en situaciones no contempladas en las demás calidades migratorias del Decreto Legislativo N° 1350, el cual se podrá descargar en el siguiente link: https://www.migraciones.gob.pe/wp-content/uploads/2018/03/ley1350_migraciones_reglamento.pdf. Esta calidad es excepcional, subsidiaria y residual. Permite una única entrada.

El Ministerio de Relaciones Exteriores otorga esta calidad en el caso de los conferencistas internacionales en eventos oficiales; delegados oficiales en competencias deportivas sin fines de lucro; artistas, deportistas y personalidades sin fines de lucro o con afán filantrópico; y para aquellos extranjeros cuya permanencia en el territorio nacional sea de interés para el Estado Peruano.

Los demás casos son otorgados por Migraciones en los puestos de control migratorio y/o fronterizo o en sus oficinas a nivel nacional.

El plazo de permanencia es de hasta 183 días, prorrogable por única vez por el mismo periodo.

⁸ ⁸ Nota: La vigencia de poder es el documento expedido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, que acredita que el representante de la empresa contratante cuenta con facultades para firmar el contrato de trabajo.

Base legal: Inciso c) del artículo 29.1 del Decreto Legislativo N° 1350, Ley de Migraciones.

C. Refugiado

Los requisitos para efectuar la solicitud de refugio se detallan en el numeral 1.4.

Adicionalmente, los venezolanos que hayan (i) ingresado regularmente al territorio nacional hasta el 31 de octubre de 2018 y (ii) gestionado y obtenido un PTP de Migraciones, se considerarán con situación migratoria regular en Perú y estarán habilitados a desarrollar actividades en el marco de legislación peruana por un plazo de 1 año.

El PTP se pierde en caso que la persona beneficiaria se ausente del territorio nacional por más de 183 días consecutivos o alternados desde su última salida como beneficiario PTP, dentro de un período de 365 días, sin autorización de Migraciones. Cabe precisar que el PTP no es renovable, por lo que los extranjeros que cuenten con este permiso, deberán realizar el cambio de calidad migratoria antes de su vencimiento para poder permanecer en Perú como residentes.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que los venezolanos que hayan iniciado el trámite para obtener el PTP sólo podrán trabajar siempre que hayan obtenido un Acta de Permiso de Trabajo extraordinario provisional, el cual se obtiene al iniciar el trámite del PTP.

Finalmente, de acuerdo al artículo 219 del Decreto Supremo 007-2017-IN, Reglamento de la Ley de Migraciones, Migraciones puede, de manera motivada, expedir permisos temporales de permanencia y hacer el cambio a calidad migratoria a especial para la permanencia o residencia en el territorio nacional a favor de las personas extranjeras en estado de vulnerabilidad; por reunificación familiar; en interés superior de la niña, niño y adolescente; o en protección de otros derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política y en los tratados y convenios internacionales de los cuales el Perú es parte.

1.2. ¿Cuánto tiempo puedo permanecer en Perú?

El tiempo otorgado al obtener la calidad migratoria correspondiente o la condición de refugiado de conformidad con lo indicado en el numeral 1.1; o por el plazo de 1 año en caso de haber obtenido el PTP.

1.3. ¿Puede extenderse la condición migratoria a familiares?

Puede extenderse la calidad migratoria de los hijos con la condición de residente a sus padres o de los padres con la condición de residentes a sus hijos. Para ello, es necesario que los hijos o padres, según corresponda, cuenten con condición migratoria regular en primer lugar, y un carné de extranjería que los acredite como residentes, para que en base a esta condición migratoria se realice un procedimiento de cambio de calidad migratoria de la unidad familiar del extranjero ante Migraciones. Si no cuenta

con dicha condición previa, no existe posibilidad de extender la condición migratoria a su núcleo familiar.

Para obtener la calidad migratoria se deberá generar una cita en el siguiente link:

https://sel.migraciones.gob.pe/citasmigraciones/PAGINA_MAESTRA/PRO_INI_CIO.aspx

Requisitos para extender la calidad migratoria de hijos residentes a padres:

- Requisitos generales incluidos en el inciso 1.1(i)(e).
- Partida de nacimiento del solicitante, debidamente legalizada por el Consulado Peruano y el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillada, que demuestre el vínculo familiar.
- Documento nacional de identidad o carné de extranjería actualizado y vigente del familiar residente.

Requisitos para extender la calidad migratoria de padres residentes a hijos:

- Requisitos generales incluidos en el inciso 1.1(i)(e).
- Copia de la Partida o Acta de Nacimiento del solicitante, certificada por Consulado Peruano y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillada.
- Documento nacional de identidad o carné de extranjería actualizado y vigente del familiar residente.

Base legal: Inciso 29.2.i. del Artículo 29 del Decreto Legislativo N° 1350, Ley de Migraciones.

1.4. ¿Cómo hacer la solicitud de refugio?

(i) La condición especial de refugiado podrá otorgarse a cualquier persona que:

- (a) Debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él;
- (b) Se ha visto obligada a huir de su país de nacionalidad o de residencia habitual por causa de la violación masiva de los derechos humanos, agresión extranjera, conflicto interno, ocupación o dominación extranjera; o en razón de acontecimientos que perturben gravemente el orden público; o,
- (c) Encontrándose regularmente en el territorio del Perú, debido a causas sobrevinientes surgidas en su país de nacionalidad o de residencia, no puede o no quiere volver a dicho país debido al temor de sufrir persecución de acuerdo al primer punto.

- (ii) **Para efectuar la solicitud deberán presentarse en: (i) Av. Paseo de la República N° 3832, San Isidro, o (ii) en cualquier oficina descentralizada del Ministerio de Relaciones Exteriores a nivel nacional.**

Se deberá generar una cita en el siguiente link:
<https://citasrefugiados.gob.pe/?AspxAutoDetectCookieSupport=1>.

Requisitos:

- Pasaporte original.
- Copia de las páginas del pasaporte donde consta la identificación y el último ingreso al país.
- Copia de la cédula de identidad o similar.
- Copia de la licencia de conducir (si la tuviera).
- Solicitud de refugio.

En caso que el solicitante no cuente con alguno de los documentos de identificación indicados, deberá señalarlo en la solicitud, precisando los motivos por los que no cuenta con los documentos y de ser aplicable, presentando el sustento correspondiente.

Aquellas personas que hayan ingresado al país, presentando para tal efecto una solicitud de refugio en el Centro Binacional de Atención en Frontera (CEBAF) de Tumbes, deberán regularizar su solicitud y generar la cita en línea para presentarse al Ministerio de Relaciones Exteriores conforme a lo indicado precedentemente.

- (iii) **El procedimiento para solicitar la calidad de refugiado deberá efectuarse lo más pronto posible desde su ingreso al Perú.**

El trámite consiste en lo siguiente:

- (a) Presentación de solicitud exponiendo las razones por las que se solicita el refugio y adjuntando los documentos indicados en el numeral (ii) anterior.
- (b) En la oportunidad de presentación de la solicitud, recibirá un ticket, con el cual deberá acercarse a la Comisión Especial para los Refugiados. En esta dependencia, recibirá un ticket para entrevistarse con un abogado.
- (c) Se tomarán los datos biométricos del solicitante y con ello se emitirá el carné de solicitante de refugio, que le brinda la autorización para transitar libremente en el país, así como para poder laborar. La autorización tendrá una vigencia 60 días hábiles y es renovable.
- (d) La Comisión Especial para los Refugiados en el plazo máximo de 60 días hábiles emitirá una resolución debidamente fundamentada sobre la solicitud de refugio, salvo que existan circunstancias razonables para prorrogar las veces que sea necesario dicho término.

- (e) Con la aprobación del Ministerio de Relaciones Exteriores, se oficiará a Migraciones para la entrega del carné de extranjería. El solicitante deberá acudir a Migraciones para obtener el carné de refugiado sin costo alguno y por el plazo de 1 año renovable.

No es necesario realizar un procedimiento ante Interpol para iniciar la solicitud de refugio.

Base legal: Artículo 40 del Decreto Legislativo N° 1350, Ley de Migraciones y la Ley N° 27891, Ley de Refugiado, y su reglamento, Decreto Supremo 119-2003-RE.

1.5. ¿Puede obtenerse un permiso provisional de trabajo contando con la solicitud de Refugio?

Al realizar la solicitud de refugio, la Comisión Especial gestionará la expedición de un documento provisional, que acredite que el caso se encuentra en proceso de calificación, a fin de garantizar al solicitante y de ser el caso a sus familiares, la permanencia temporal en el país hasta el pronunciamiento de una decisión definitiva sobre la solicitud de refugio. Dicho documento provisional tendrá una vigencia de 60 días hábiles renovables y contendrá una autorización de trabajo a fin de facilitar la manutención del solicitante. La autorización temporal de trabajo deberá presentarse al MTPE para la aprobación del contrato de trabajo, de manera conjunta con el carné de solicitante de refugio que otorga el Ministerio de Relaciones Exteriores al iniciar el trámite de refugio.

Dicho documento faculta al solicitante a permanecer en el país mientras su solicitud se resuelve en forma definitiva y lo autoriza provisionalmente a trabajar.

La vigencia del documento provisional es de 60 días hábiles, pudiendo ser renovado a criterio de la Comisión Especial para los Refugiados.

Base legal: Artículo 14 de la Ley N° 27891, Ley de Refugiado y artículo 41 del Decreto Supremo 119-2003-RE.

1.6. ¿Puedo realizar algún trámite si el pasaporte ha vencido o está próximo a vencer?

Los pasaportes venezolanos vencidos podrán utilizarse para determinados procedimientos ante Migraciones, considerando que el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú solicitó a Migraciones disponer lo conveniente para reconocer la prórroga de los pasaportes venezolanos por 5 años posteriores al vencimiento, y para que los mismos se acepten en el sistema de control migratorio peruano.

En consecuencia, la vigencia de pasaportes venezolanos vencidos hasta el 28 de agosto de 2018 se prorroga por 5 años adicionales a partir de esa fecha y los vencidos con posterioridad al 28 de agosto de 2018 por 5 años adicionales a partir de la fecha de su vencimiento.

Base legal: Oficio RE (VMR) N° 2-10-E/41 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

Para mayor información sobre trámites para venezolanos en Migraciones, podrá ingresar al siguiente link: <https://www.migraciones.gob.pe/index.php/tramites-para-ciudadanos-venezolanos/>

2. Temas Laborales

2.1. ¿Qué requisitos debe cumplir un extranjero para trabajar en Perú?

- (i) Los extranjeros que deseen trabajar de manera dependiente deberán contar con un contrato en el sector público o privado y luego de ello solicitar y obtener alguna de las calidades migratorias ante Migraciones que les permita laborar válidamente en Perú u obtener la calidad de refugiado. Las opciones y requisitos se detallan en el numeral 1.1.
- (ii) Los que deseen trabajar de manera independiente, deberán obtener un RUC, de acuerdo con los requisitos indicados en el numeral 5.5. Para ello deberán contar con Carné de Extranjería, Carné de Identidad, PTP o pasaporte con calidad migratoria para la generación de renta de fuente peruana. Luego de ello, podrán solicitar alguna de las calidades migratorias para trabajadores. Las opciones y requisitos se detallan en el numeral 1.1.
- (iii) En el caso de profesionales, adicionalmente los trabajadores extranjeros deberán realizar el procedimiento de reconocimiento de grados y títulos ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, “SUNEDU”), a fin que el diploma profesional obtenido en el extranjero y emitido por una institución de rango universitario sea reconocido legalmente en Perú. El detalle del procedimiento consta en el numeral 5.3. Asimismo, en el caso de algunas profesiones (por ejemplo, médicos, abogados y contadores) se requiere de la habilitación del colegio profesional correspondiente para permitir el ejercicio, por lo que, en estos casos, el profesional deberá realizar el trámite de habilitación correspondiente.

El trabajador que cumpla con los requisitos del inciso (i) y (iii), podrá celebrar un contrato de trabajo con los derechos y los beneficios que la ley reconoce para todos los trabajadores en Perú, de acuerdo con el siguiente detalle:

- (i) **Beneficios sociales:** Los trabajadores del régimen privado general perciben los siguientes beneficios sociales: (i) la gratificaciones que se abonan en los meses de julio (Fiestas Patrias peruanas) y diciembre (Navidad); (ii) la compensación por tiempo de servicios, que se abona en una entidad financiera y el trabajador puede retirar al término de vínculo laboral (funciona como una cobertura ante una situación de desempleo); (iii) descanso vacacional remunerado de 30 días por cada año de trabajo; (iv) participación en las utilidades de la empresa; y, (v) asignación familiar, si el empleado tiene uno o más hijos menores de edad, equivalente al 10% del sueldo mínimo, es decir S/ 93.00.
- (ii) **Acceso a la seguridad social y salud:** Los trabajadores del régimen privado general tienen el derecho de estar afiliados al Seguro Social de Salud (EsSalud), lo que les da acceso a servicios de salud (atención médica) y a prestaciones económicas (subsidio por incapacidad temporal y subsidio por maternidad). Del mismo modo, tiene derecho a afiliarse a alguno de los sistemas de

pensiones de jubilación, invalidez y sobrevivencia (público -ONP- o privado - AFP). El aporte a EsSalud lo paga el empleador y el aporte al sistema de pensiones el trabajador.

- (iii) **Protección contra el despido:** Los trabajadores que sean despedidos arbitraria o injustificadamente (por alguna causa no prevista en la ley relacionada con su capacidad o conducta), tendrá derecho a solicitar su reposición al puesto de trabajo o una indemnización por despido arbitrario (para los trabajadores del régimen laboral privado, esta indemnización equivalente a 1.5 remuneraciones por año de trabajo con un máximo de 12 remuneraciones si son trabajadores a plazo indeterminado, y a 1.5 remuneraciones con un máximo de 12 remuneraciones por cada mes dejado de laborar si son trabajadores contratados temporalmente).

Base legal: Artículo 9, 75 y 88 del Decreto Legislativo N° 1350, Ley de Migraciones, Ley N° 27735 y Capítulo V Del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 003-97-TR Ley De Productividad y Competitividad Laboral.

2.2. **¿Existe algún rango de edad para conseguir un empleo como profesional?**

No existen limitaciones normativas para la contratación de profesionales en base a la edad.

Por otro lado, la normativa peruana sí establece la edad mínima requerida de 12 años para autorizar el trabajo de un adolescente. Este mínimo legal varía dependiendo de las actividades a las que se dedique el menor. Por ejemplo, en caso del trabajo en actividades agrícolas o no industriales, la edad deberá ser de 15 años, mientras que en el caso de labores industriales, comerciales o mineras la edad mínima es de 16 años.

Base legal: Capítulo IV del Código de los Niños y Adolescentes.

2.3. **¿Podré trabajar con mi cédula de identidad venezolana?**

No es suficiente contar con la cédula de identidad venezolana. De acuerdo a lo mencionado anteriormente en el presente cuestionario, para poder trabajar en Perú, los ciudadanos venezolanos deben tener visa de trabajo, PTP, cualquiera de las calidades migratorias reguladas en la normativa vigente que les permita trabajar en el Perú, calidad de refugiado o una autorización provisional para ello.

2.4. **¿Podré trabajar sin tener experiencia laboral previa?**

No existe limitación desde el punto de vista legal. La contratación de un trabajador sin experiencia previa, dependerá del empleador, el tipo de empleo y puesto de trabajo.

Las actividades económicas que típicamente absorben a trabajadores jóvenes son las de servicios, ramas extractivas, comercio, industrias y construcción. Las sub ramas con mayor presencia de trabajadores jóvenes en los últimos

años fueron las de servicios comunitarios, sociales y recreativos; transporte, almacenamiento y comunicaciones; restaurantes y hoteles; y agricultura, ganadería, pesca y silvicultura.

2.5. ¿Cómo regularizar la informalidad en la contratación de venezolanos a través de compromisos orales?

La normativa laboral peruana exige que la contratación de trabajadores extranjeros, las prórrogas y modificaciones de ésta, se celebren por escrito y a plazo determinado.

En caso que el contrato no se haya formalizado por escrito y se produzca la afectación de derechos laborales del trabajador, podrá solicitarse la intervención de la SUNAFIL o de las autoridades de inspección de trabajo de las dependencias regionales que fiscalizan el adecuado cumplimiento de la normativa laboral. Sin embargo, la intervención de éstas podría tener efectos sancionatorios para el empleador (a través de la imposición de multas administrativas laborales), y no constituye necesariamente un mecanismo coercitivo para el cumplimiento de los acuerdos de contratación en favor del trabajador. Por tanto, para exigir el reconocimiento y cumplimiento de los derechos y beneficios que reconoce la normativa laboral en favor de los trabajadores extranjeros, éstos deberán iniciar procesos laborales ante el Poder Judicial.

Base legal: Artículo 5 del Decreto Legislativo N° 689, Ley para la contratación de trabajadores extranjero.

2.6. ¿Cuál es la jornada de trabajo en Perú?

La legislación laboral peruana establece que la jornada de trabajo ordinaria para varones y mujeres mayores de 18 años es de 8 horas diarias o 48 horas semanales como máximo.

En aquellos centros de trabajo en los que existan regímenes alternativos, acumulativos o atípicos de jornadas de trabajo y descanso (por ejemplo, en los centros mineros o las industrias de extracción) se pueden establecer jornadas de trabajo mayores, no obstante, en promedio éstas no suelen superar las 48 horas semanales indicadas.

El empleador no puede obligar a los trabajadores a laborar durante jornadas de trabajo que no respeten los límites indicados. Si el trabajador aceptara laborar fuera de la jornada de trabajo, las horas trabajadas serán consideradas como horas extras o trabajo en sobretiempo. Este se paga mediante acuerdo de compensación con descanso físico equivalente, o de forma dineraria aplicándose las sobretasas establecidas por ley (25% adicional para las primeras 2 horas de trabajo en sobretiempo y 35% adicional a partir de la tercera hora). El empleador no puede obligar a la realización del trabajo en sobretiempo, salvo caso fortuito o de fuerza mayor que tenga la necesidad de atender.

Base legal: Decreto Supremo N° 007-2002-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo, y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 008-2002-TR.

2.7. ¿El MTPE brinda cursos gratuitos para emprendedores? ¿Cuáles son los requisitos?

El MTPE promueve charlas, seminarios y talleres (presenciales y virtuales) organizados por distintas entidades públicas y privadas en los que se desarrollan diferentes temas a favor de la ciudadanía en general. El ingreso a muchos de ellos es gratuito. Para más información de estos eventos (costo, requisitos, inscripción), podrá dirigirse al siguiente link: <https://www.formate.pe/>.

3. Temas vinculados a la Salud

3.1. ¿Cuál es el procedimiento para ser parte del SIS gratuito?

El Seguro Integral de Salud (en adelante, "SIS") tiene como finalidad proteger la salud de las personas que no cuentan con un seguro de salud.

Para más información, podrá dirigirse al siguiente link: <http://www.sis.gob.pe> y/o <http://www.sis.gob.pe/portal/productos/sisgratis/sis-gratuito-aus/index.html>.

Para afiliarse al SIS, deberá acudir al establecimiento de salud u oficina del SIS más cercana con el carné de extranjería y la constancia de clasificación socioeconómica (pobre o pobre extremo). El trámite es gratuito.

Requisitos:

- Tener carné de extranjería.
- No tener seguro de salud alguno.
- Tener la clasificación socioeconómica de pobre o pobre extremo. Para ello, deberá acudir a la municipalidad del distrito donde vive y registrarse en el Padrón General de Hogares del Sistema de Focalización de Hogares de la Unidad Local de Empadronamiento de dicha municipalidad, presentando su carné de extranjería y el último recibo de luz o agua. El trámite es gratuito.

Los menores de 5 años y gestantes no necesitan registrarse en el Padrón General de Hogares, pero deberán adjuntar copia del recibo de agua o luz de su vivienda.

Una vez obtenido el SIS no será necesario renovarlo, mientras se cumplan los requisitos de afiliación.

En el caso de menores de 5 años y gestantes, la vigencia de la afiliación es temporal. En el caso de las gestantes, estará vigente hasta 42 días luego del parto; y en el caso de los menores de 5 años, la vigencia se mantendrá hasta que el menor cumpla la edad máxima prevista en la norma. La afiliación se dará de baja automáticamente al vencimiento de estos plazos.

Base legal: Resolución Jefatural N° 126-2015-SIS y Directiva Administrativa N° 001-2015-SIS-GA-V.01, Directiva Administrativa que regula el Proceso de afiliación al Régimen de Financiamiento Subsidiado del Seguro Integral de Salud.

3.2. ¿Los extranjeros tienen acceso a salud gratuita?

Los extranjeros que cuenten con carné de extranjería podrán acceder al SIS, y podrán acceder a atención gratuita con cualquier especialista en las instituciones de salud del Estado.

El acceso a los servicios de salud, incluyen la atención de médicos especialistas.

Todas las personas con SIS, nacionales o extranjeros, tienen el mismo derecho a recibir atención médica.

Asimismo, de conformidad con la legislación vigente, todo establecimiento médico, sea privado o público, está obligado a atender de manera inmediata y oportuna los casos de emergencia y partos en situación de emergencia obstétrica, sin requerir la presentación de documento alguno (por ejemplo, el documento de identidad), ni a la suscripción de pagaré, letra de cambio o cualquier otro medio de pago. Cabe precisar que la determinación de la condición de emergencia médica será realizada por el profesional médico encargado de la atención, bajo responsabilidad.

Luego que la persona atendida en un establecimiento de salud no presente ningún riesgo para su vida o su salud, reembolsará los gastos ocasionados por su atención, salvo que sea calificada en situación de indigencia. De ser el caso, la calificación será realizada por el servicio social respectivo.

Base legal: Capítulo I del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.

Ley N° 27604, que modifica la Ley General de Salud N° 26842, y su reglamento aprobado por DS N° 016-2002-SA

3.3. ¿Los medicamentos puedo encontrarlos gratuitos en los centros de Salud?

Sí. Además, en caso cuente con el SIS, podrá acceder a los siguientes beneficios:

- (i) Atenciones médicas
- (ii) Medicamentos
- (iii) Análisis de laboratorio, radiografías, tomografías, etc. según lo indique el médico tratante
- (iv) Intervenciones quirúrgicas
- (v) Hospitalización
- (vi) Traslado en situación de emergencia
- (vii) Subsidio por sepelio (hasta S/ 1,000.00)

Base legal: Decreto Supremo N° 016-2009-SA, que aprueban el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud.

3.4. ¿Qué otras formas de acceso a salud tienen los extranjeros?

Dependerá de su condición migratoria, considerando lo siguiente:

(i) Turistas

Tendrán acceso a atención médica en cualquier centro de salud, público o privado, debiendo cubrir con sus propios medios el costo de los servicios, salvo que cuenten con un seguro internacional de viaje que tenga cobertura en Perú.

(ii) Extranjeros con relación laboral dependiente

Los extranjeros que cuenten con un contrato de trabajo, con calidad migratoria habilitada por Migraciones, PTP o la calidad migratoria de especial residente o de refugiado habilitada por el Ministerio de Relaciones Exteriores; accederán de manera inmediata a la cobertura del seguro dependiente brindado por ESSALUD, el cual otorga atención de salud, prestaciones económicas vía subsidios y cobertura de gastos de sepelio; así como atención a través de Centro del Adulto Mayor y Centros Especializados de Rehabilitación Profesional.

Los beneficios tanto de ESSALUD como de las entidades prestadoras de salud, cubren tanto al extranjero trabajador dependiente como a sus familiares directos, siempre que éstos cuenten con una calidad migratoria que los habilite a permanecer dentro de Perú.

(iii) Extranjeros independientes

Podrán optar por acogerse a alguno de los sistemas de salud opcionales brindados por ESSALUD o por el Ministerio de Salud, u optar por el SIS. Estos seguros tienen costo.

(a) Seguro potestativo ESSALUD

El seguro opcional a través de ESSALUD brinda los mismos servicios y coberturas indicados para el personal dependiente, siempre que el extranjero cumpla con realizar los aportes al sistema en forma directa e independiente. Este seguro brinda cobertura a toda persona residente en Perú, nacional o extranjero, sin límite de edad, que no se encuentre afiliada al SIS o a ESSALUD a través de un empleador.

Los afiliados pueden ser el titular (persona mayor de edad), cónyuge o concubino, hijos menores de edad o mayores de edad incapacitados en forma total y permanente para el trabajo.

La afiliación se realiza en las Oficina de Seguros y Prestaciones Económicas de ESSALUD.

Requisitos:

- Formulario F-1010. El formulario se podrá descargar en el siguiente link: http://www.essalud.gob.pe/downloads/FORM_UNI_FUR-1010.pdf
- Suscripción del contrato con ESSALUD. El contrato se podrá descargar en el siguiente link: http://www.essalud.gob.pe/downloads/CONTRATO_DE_SALUD_SEGURO_POTESTATIVO.pdf
- Declaración personal de salud.
- Documento de identidad vigente.

Para más información, podrá dirigirse al siguiente link:

<http://www.essalud.gob.pe/salud/>

(b) Seguro opcional SIS

El seguro SIS Independiente es brindado a cualquier ciudadano que se registre en el sistema y pueda pagarlo. La única condición es que no cuente con otro seguro de salud vigente.

Para más información, podrá dirigirse al siguiente link:

<http://www.sis.gob.pe/Portal/productos/sisindependiente/index.html>

Base legal: Resolución Jefatural N° 126-2015-SIS y Directiva Administrativa N° 001-2015-SIS-GA-V.01, Directiva Administrativa que regula el Proceso de afiliación al Régimen de Financiamiento Subsidiado del Seguro Integral de Salud.

Adicionalmente, y sin importar su condición migratoria, los extranjeros pueden atenderse cubriendo un bajo costo en los Hospitales de la Solidaridad que dependen de la Municipalidad de Lima (SISOL), los cuales brindan atenciones de diversas especialidades en el campo médico desde análisis, consultas, tratamientos y operaciones.

El listado de hospitales y centros médicos del SISOL se encuentra en el siguiente el link:

<http://intranet.sisol.gob.pe/home/transparencia/directorio/index.php>

3.5. ¿Existe algún plan de vacunación para extranjeros?

Existe un “Plan de implementación de puestos de vacunación en zonas de frontera” dentro del plan nacional de vacunación realizado por el Ministerio de Salud. Este plan está a cargo de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, el cual tiene como objetivo vacunar gratuitamente a las personas que ingresen a territorio nacional a través de las fronteras terrestres y que no puedan demostrar que cumplen con las vacunas necesarias por la normativa vigente.

Base legal: Resolución Ministerial N° 873-2018-MINSA

4. Temas vinculados a Educación

4.1. ¿Mis hijos de nacionalidad venezolana podrán seguir estudiando?

Los menores extranjeros pueden continuar sus estudios en Perú, a través de la educación pública o privada.

A continuación, el detalle del procedimiento de matrícula que deberá seguirse:

- (i) La matrícula se realizará teniendo en cuenta la edad cronológica del niño, niña o adolescente, joven o adulto al 31 de marzo del año correspondiente, con la presencia del padre, madre, tutor, curador o apoderado o su representante acreditado, para el caso de menores de edad; o del mismo interesado, si es mayor de edad.
- (ii) El padre o madre, tutor, curador o apoderado puede presentar su DNI u otro documento que acredite dicha condición. Asimismo, es posible presentar una carta poder simple firmada por el padre, madre, tutor o apoderado; o una Declaración Jurada del propio declarante
- (iii) Para la matrícula, los datos personales del niño, niña o adolescente, joven o adulto, se acreditan con la copia simple del DNI o Partida de Nacimiento o Pasaporte u otro documento de identidad reconocido por las autoridades migratorias competentes, según corresponda. La falta de dichos documentos no es impedimento para la matrícula, previa presentación de una declaración jurada del padre, madre, tutor, curador o apoderado o su representante acreditado, o del mayor de edad, sobre la veracidad de los datos y el compromiso de regularizar los documentos de identificación antes de cumplidos los 45 días del inicio de periodo lectivo, a fin de que los estudiantes estén debidamente registrados.
- (iv) Presentar convalidación de estudios emitida por el Ministerio de Educación. Puede requerirse la presentación de un certificado de estudios apostillado que acredite el nivel de estudios alcanzado por el estudiante.

En caso no se cuente con el certificado de estudios requerido, procede la evaluación de ubicación por edad, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.15 de la Directiva N° 004-2005, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0234-2005-ED. La evaluación permitirá determinar el grado de estudios en que debe matricularse el estudiante que no se incorporó oportunamente al sistema escolarizado, siempre que tenga más de 7 años de edad. También es aplicable para quienes interrumpieron sus estudios por más de 1 año lectivo y deseen reiniciar sus estudios.

Esta evaluación de ubicación se realizará en el centro educativo en que se solicite matrícula, mediante exámenes, utilizando procedimiento e instrumentos que permitan verificar con rigurosidad los aprendizajes que se requieren como prerrequisitos para su ubicación en un determinado grado, en base a la edad del postulante.

Para iniciar el trámite, deberá presentarse una solicitud dirigida al director de la institución educativa en la que se solicite la matrícula, adjuntando la partida de nacimiento del menor.

- (v) En el caso de colegios privados, la matrícula está sujeta al pago de los derechos que correspondan.

Base legal: Numeral 5.4 de la Resolución Ministerial N° 665-2018-MINEDU, Norma que Regula la Matrícula Escolar y Traslado en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica

4.2. ¿Mis hijos de nacionalidad venezolana tendrán acceso a educación gratuita cubierta 100% en Perú?

La educación es un servicio público y cuando la provee el Estado es gratuita en todos sus niveles y modalidades.

En el caso de instituciones educativas públicas o Programas Públicos, la matrícula es gratuita y no se puede condicionar al pago previo de la cuota ordinaria o extraordinaria de la asociación de padres de familia u otras asociaciones de familias o estudiantes, compra de útiles o uniforme escolar, donaciones u otros conceptos; bajo responsabilidad del director de la institución educativa, el responsable del Programa o quien haga sus veces.

Base legal: Artículo 17 de la Constitución Política del Perú y Ley N° 28044, Ley General de Educación.

5. Otros temas

5.1. ¿Cuál es la formalidad de presentación de los documentos?

La formalidad dependerá del trámite y de los requisitos de la entidad ante la que se presenten. En todos los casos, los documentos deberán estar en español o traducidos al mismo por traductor oficial.

Los documentos públicos emitidos en el extranjero deberán ser apostillados para que tengan validez en Perú. La apostilla es una certificación que, de acuerdo con el artículo 4 del Convenio de la Haya, es expedida por la autoridad competente del Estado que emitió el documento.

De conformidad con el artículo 1 del Convenio de la Haya, se entiende por documento público a los siguientes: (i) los documentos emitidos por una autoridad o funcionario, incluyendo los provenientes del ministerio público, o de un secretario, oficial o agente judicial; (ii) los documentos emitidos por una autoridad administrativa; (iii) los documentos notariales; y (iv) las certificaciones oficiales que hayan sido puestas sobre documentos privados, tales como menciones de registro, comprobaciones sobre la certeza de una fecha y autenticaciones de firmas.

5.2. ¿Cómo puedo sacar una Licencia de Conducir en Perú?

A continuación, los requisitos para obtener una nueva licencia en Perú:

Requisitos:

- Edad mínima: 18 años.
- Carné de Extranjería, PTP, tarjeta de identidad, carné de solicitante o asilado original.
- Rendir el examen de conocimientos en el Centro de Evaluación del Touring y Automóvil Club del Perú.
- Aprobar el examen de habilidades en la conducción, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores.

Para más información, podrá dirigirse al siguiente link:
http://www.touring.pe/centro_examenes_obtencion.html

Adicionalmente, los ciudadanos venezolanos que cuenten con una licencia de conducir emitida en Venezuela podrán optar por alguna de las siguientes opciones: (i) utilizar la licencia de conducir emitida en Venezuela hasta por un plazo de 6 meses desde su ingreso a Perú; o (ii) solicitar la convalidación o canje de la licencia de conducir emitida en Venezuela.

(i) Licencia emitida en Venezuela

Las licencias expedidas en Venezuela que se encuentren vigentes y que hayan sido expedidas de conformidad con los Convenios Internacionales suscritos y ratificados por el Perú, podrán ser utilizadas por un plazo máximo de 6 meses contados a partir de la fecha de ingreso al país.

(ii) Convalidación o canje de licencia

La licencia de conducir vigente otorgada en otro país puede ser canjeada por una de la clase y categoría equivalente de acuerdo a la legislación peruana.

Requisitos:

- Original y copia del documento de identificación (Carné de Extranjería o PTP).
- Licencia de Conducir original y vigente expedida en otro país.
- Certificado emitido por la autoridad competente que expidió la licencia materia de canje (apostillado), acreditando su autenticidad con la indicación de la clase de vehículos que autoriza a conducir.
- Una fotografía tamaño pasaporte.
- Rendir el examen de conocimientos, según clase y categoría de la Licencia de Conducir materia de canje en el Centro de Evaluación del Touring y Automóvil Club del Perú registrado en el Sistema Nacional de Conductores.

Para más detalles de los requisitos, podrá dirigirse al siguiente link:

http://www.touring.pe/centro_examenes_otropais.html

Para la alternativa (i) y (iii), debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- El examen de conocimientos tiene un costo de S/ 56.00.
- El costo de emisión de la Licencia de Conducir es de S/ 24.50.
- El examen médico se debe realizar en un centro de salud registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- Para los usuarios cuyo domicilio en el Carné de Extranjería o PTP sea de un lugar fuera del Departamento de Lima, deberán presentar un Certificado Domiciliario expedido por Notario Público, Municipalidad o Juzgado de Paz, como también pueden presentar un Certificado de Trabajo.

Base legal: Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir.

5.3. ¿Cuál es el trámite para que el título profesional tenga efectos en Perú?

Los siguientes procedimientos pueden realizarse para validar en Perú, un diploma de grado académico o título profesional obtenido en el extranjero:

(i) Revalidación u homologación

Es un procedimiento mediante el cual las universidades peruanas autorizadas por la SUNEDU otorgan validez a los estudios realizados en el extranjero. El grado académico o título profesional obtenido en el extranjero es revalidado u homologado con el plan de estudios de una universidad peruana.

Este trámite es realizado ante una universidad peruana, autorizada por la SUNEDU, y su aprobación se realiza a través de resolución de consejo universitario. Cada universidad establece los requisitos para la homologación de títulos.

(ii) Reconocimiento

Es el procedimiento por el cual la SUNEDU valida un diploma del grado académico o título profesional otorgado por universidades, instituciones o escuelas de educación superior universitaria del extranjero, legalmente reconocidos por la autoridad competente del respectivo país de origen, a través del reconocimiento de la mención y conforme consta en el diploma.

Respecto de Venezuela, existen tratados suscritos y ratificados por Perú, que otorgan el reconocimiento del grado académico o título profesional otorgado por universidades y otras instituciones educativas.

Requisitos:

- Pasaporte, Carné de Extranjería, o PTP.
- Diploma original que acredite el grado académico o título profesional. El documento debe cumplir con la cadena de legalizaciones o estar apostillado.
- Certificado de Estudios. Se solicitará sólo cuando del diploma no se desprenda información suficiente para determinar el grado académico o título profesional, o cuando el solicitante requiera que la resolución de reconocimiento contenga información adicional que no figura en el diploma.
- En caso que el diploma o los certificados de estudios se encuentren en idioma distinto al español, se requerirá original y copia simple de la traducción efectuada por traductor público juramentado o por traductor colegiado certificado.
- Para el reconocimiento de maestrías y doctorados deberá presentarse el trabajo de investigación o la tesis que se sustentó para obtener el grado académico o título profesional, además del formato aprobado por SUNEDU. El formato se puede descargar en el siguiente link:
- <https://www.sunedu.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Anexo-N-03-Reconocimiento.pdf>
- Declaración Jurada de la autenticidad y veracidad de los documentos e información presentada.
- 2 fotografías tamaño pasaporte a color con fondo blanco.
- Pago de S/ 645.00 por derecho de trámite.

El plazo para resolver la solicitud de reconocimiento es de 30 días hábiles. En caso que la evaluación fuera positiva, se emitirá una Resolución de Reconocimiento del Grado Académico o Título Profesional Universitario extranjero, procediendo su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos. Cualquier observación será comunicada al correo electrónico proporcionado por el solicitante.

Base legal: Artículo 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 y Capítulo VII del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos.

5.4. ¿Debe acreditarse que se cuenta con la vacuna de fiebre amarilla para entrar a Perú?

No existe la obligatoriedad de contar con el certificado de vacuna contra la fiebre amarilla para ingresar a Perú. Sin perjuicio de lo indicado, el Ministerio de Salud recomienda contar previamente con esta vacuna en caso se deseen realizar viajes a la amazonía.

5.5. ¿Un extranjero puede tener RUC y emitir recibos por honorarios?

Sí, siempre que cuente con la calidad migratoria de trabajador o con el PTP o la calidad migratoria de especial residente, otorgados según lo indicado en el numeral 1.1, y desarrolle actividades generadoras de renta como independiente emitiendo recibos por honorarios a través de un RUC otorgado por la SUNAT. El extranjero también podrá realizar actividades generadoras de renta como dependiente bajo un contrato de trabajo, para lo cual no requiere RUC.

Cabe indicar que la renta que se genere estará sujeta al pago del impuesto a la renta en Perú. Las tasas del impuesto varían dependiendo de la condición de domiciliada o no domiciliada de la persona.

(i) Domiciliados

Para efectos tributarios, una persona extranjera es considerada domiciliada en Perú cuando haya residido o permanecido físicamente en el país más de ciento ochenta y tres (183) días calendario durante un período de doce (12) meses. La condición de domiciliado surte efectos a partir de 1 de enero del año siguiente de cumplidos los 183 días en el país.

A las personas domiciliadas que obtengan rentas como dependientes bajo un contrato de trabajo (quinta categoría), les será aplicable lo siguiente:

- Las rentas de quinta categoría se tributan vía retención, por lo que sus empleadores deberán retenerles mensualmente el monto correspondiente que les corresponda tributar conforme a la legislación vigente,
- En caso que el trabajador únicamente reciba rentas de quinta categoría no se encontrará obligado a presentar declaración jurada anual del impuesto a la renta.

A las personas domiciliadas que obtengan rentas como trabajadores independientes (cuarta categoría), les será aplicable lo siguiente:

- Las rentas de cuarta categoría tributan anualmente, vía declaración jurada anual del impuesto a la renta.

- El prestador de servicios deberá gestionar su registro único de contribuyente (RUC) y emitir un recibo por honorarios (comprobante de pago) por concepto de los servicios prestados.
- Las personas que paguen o acrediten rentas de cuarta categoría son considerados agentes de retención, es por ello que deberán retener con carácter de pago a cuenta del impuesto a la renta el 8% de las rentas brutas que abonen o acrediten. Sin embargo, si el recibo por honorarios es emitido por menos de S/ 1,500 no existirá la obligación de retener.

Requisitos para obtener el RUC:

- Documento de identidad (Carné de Extranjería, Carné de Identidad, PTP o pasaporte con calidad migratoria para la generación de renta de fuente peruana).
- En caso el documento de identidad no indique la dirección que será registrada como domicilio fiscal en el RUC, deberá presentarse cualquier documento privado o público en el que conste la dirección del domicilio fiscal que se declarará.
- Formulario 2119. El formulario se puede descargar en el siguiente link:
http://orientacion.sunat.gob.pe/images/stories/ruc/FORMULARIO_INSCRIPCION_AL_RUC.pdf

El trámite puede realizarse en cualquier Centro de Servicios al Contribuyente de la SUNAT.

Podrá realizarse una preinscripción al RUC en línea en el siguiente link:
<http://www.sunat.gob.pe/ol-ti-itinsrucsol/iruc001Alias>

Para más información sobre los requisitos y procedimiento para obtener un RUC, podrá dirigirse al siguiente link:
<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/personas-menu/ruc-personas/inscripcion-al-ruc-personas>

Base legal: Decreto Legislativo N° 943, Ley del Registro Único de Contribuyentes.

(ii) No Domiciliados

Las personas extranjeras que permanezcan en Perú por un período menor a 183 días, no serán tratados como sujetos domiciliados para efectos tributarios.

Lo sujetos no domiciliados que obtengan rentas como dependientes bajo un contrato de trabajo (rentas de quinta categoría), tributan vía retención aplicando una tasa del impuesto a la renta de 30%.

Por su parte, los sujetos no domiciliados que obtengan rentas por servicios personales prestados en el Perú (rentas de cuarta categoría),

tributan con una tasa de 30% sobre una base imponible del 80% de su retribución, siendo así una tasa efectiva de 24%.

Los domiciliados que paguen las rentas a no domiciliados efectuarán la retención del impuesto correspondiente.

5.6. ¿Dónde puedo pedir ayuda o asesoría respecto a diversos temas como acceso a vivienda?

Es posible solicitar el apoyo de organizaciones socias del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (en adelante, “ACNUR”) a fin de recibir asistencia gratuita en diversos temas como: acceso a información y orientación sobre procedimientos de solicitud de la condición de refugiado, vivienda, salud, educación, documentación, cursos de español, empleo, emprendimientos, entre otros.

En Perú pueden contactarse con Encuentros- SJS (Servicio Jesuita de la Solidaridad), socia de ACNUR. Encuentros SJS es una asociación nacional promovida por la Compañía de Jesús que previa evaluación, brinda asistencia y apoyo en los siguientes temas:

- Asistencia humanitaria para satisfacer necesidades básicas de alimentación, alojamiento, salud, transporte y gestiones administrativas, según criterios de riesgo y vulnerabilidad.
- Acompañamiento y atención psicológica en el proceso de adaptación a contexto local a través de la dedicación de tiempo y de crear un espacio de acogida y de confianza.
- Orientación y asistencia legal.
- Información y orientación en áreas como salud, educación, empleo, y sobre el procedimiento de naturalización y los derechos y dispositivos de atención en caso de situaciones de violencia sexual y de género.
- Fortalecimiento de las capacidades para la generación de ingresos y el acceso a un trabajo digno.

Anexo I

1. Agencias del Banco de la Nación: Podrá escoger la agencia más cercana en el siguiente link: <https://www.bn.com.pe/canales-atencion/agencia-lima-metropolitana.asp>
2. Centro de Servicios al Contribuyente de la SUNAT: Podrá encontrar el Centro de Servicio más cercano en el siguiente link: http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_Lima.html
3. Consulado Peruano: Jirón Lampa 545, Lima
4. Comisión Especial para los Refugiados: Av. Paseo de la República N° 3832, San Isidro (Edificio Cartagena, al costado de RPP y a la altura de la Estación Aramburú del Metropolitano).
5. Interpol: Av. Manuel Olgún S/N Cuadra N° 6 (Comisaria de Monterrico).
6. Migraciones: Plaza 30 de Agosto s/n Urb. Corpac, San Isidro.
7. MTPE: Av. Salaverry 655, Jesús María.
8. Oficina de Seguros y Prestaciones Económicas de Essalud: Podrá encontrar la oficina más cercana en el siguiente link: <http://www.essalud.gob.pe/agencias-y-oficinas-de-seguros/>
9. Oficinas del Poder Judicial: Podrá encontrar la oficina más cercana en el siguiente link: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/69515f0041bb2ed1a6a1ee33346afa48/Donde+realizar+el+tramite+-+DIRECTORIO.pdf?MOD=AJPERES>
10. Registros Públicos: Podrá escoger la oficina más cercana en el siguiente link: <https://www.sunarp.gob.pe/seccion/institucional/oficinas/index.asp>
11. SIS: Podrá escoger la oficina más cercana en el siguiente link: <http://www.sis.gob.pe/Portal/paginas/odsis.html>
12. SUNEDU: Calle Aldabas 337, Santiago de Surco